

hayan exigido el vencimiento de los convenios de gratuidad el pago del arrendamiento que ahora se estipula, y a fin de que en los mismos se modifique la cláusula referente a la fecha desde la cual comenzará la vigencia del contrato, la que en ningún caso podrá ser anterior a la de la firma de los mismos, salvo que se adjunte la documentación en que consten las gestiones de los propietarios en ese sentido.

2º Disponer igualmente que las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios antes de autorizar la celebración de contratos de casa para escuelas de sus dependencias y que importe un nuevo o aumento del existente, previamente consultar a la Dirección Administrativa respecto a la imputación del gasto.

Comuniquese por copias de actas a las Oficinas y pase a la Inspección de Provincias a sus efectos, debiendo oportunamente anotarse en el Libro de Resoluciones Generales.

Fdo. Alvarez - Pelora.

Buenos Aires, Julio 1º de 1925

El H. Consejo en sesión de la fecha
Resuelve:

1º Hacer saber al Señor Director de la Escuela diurna N° 16 del Distrito Escolar 8º, Don Juan T. Bourrier que debe poner a la disposición del Señor Director de la Escuela de Adultos N° 6 de ese Distrito y que funciona en el mismo local, todas las dependencias de la casa así como los elementos de enseñanza provistos por la Repartición para uso de las escuelas de su dependencia.

2º Hacer saber asimismo a los Señores Directores de las escuelas diurnas en cuyos locales funcionan escuelas de Adultos que las casas y elementos de enseñanza pueden ser usados sin limitación por las escuelas dependientes de la Repartición y que en tal sentido deben facilitarlos procurando cooperar como les fuere posible en la obra que

12.224

8/915

ellas realicen. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, anótese en D. de Personal, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese. -
Fdo. Alvarez - Reboza.

Buenos Aires, Julio 1º de 1925.

El H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

Reemplazar el artículo 3º de la resolución del 24 de junio último (Exp. 10860-D. 1925) por el siguiente:

Art. 3º: Los ascensos de categoría por nuevos títulos y nombramientos efectuados en la 2ª categoría, hasta la fecha, en virtud de la resolución del 18 de Noviembre de 1921, deben hacerse efectivos por D. Administrativa a medida que las vacantes permitan y por rigurosa antigüedad de la obtención del título o del nombramiento. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, agréguese a sus antecedentes, anótese en la D. de Personal y Archívese. -

Fdo. Alvarez. Reboza.

11120

7º 1925

Buenos Aires, Julio 1º de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

1º Autorizar al Consejo Escolar 4º para invertir hasta la suma de Seiscientos pesos (\$ 600.00) m/n, en los gastos que demande la celebración del aniversario patrio de la República de Venezuela por la escuela N.º 10 que